

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctor
OMAR FREDY PRÍAS CAICEDO
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
Av. Calle 116 No. 7-15 Edificio Cusezar Int. 2 Oficina 901
Bogotá D.C. Cundinamarca
Correo electrónico creg@creg.gov.co



Radicado: 2-2024-008616
Bogotá D.C., 25 de febrero de 2024 22:03

Radicado entrada 1-2024-014750
No. Expediente **127/2024/PETICONGRE**

Asunto: Traslado por competencia. Proposición 54 de 2023 (Plenaria Cámara).

Respetado señor Director Ejecutivo,

Atentamente me permito informarle que fue recibida en esta Cartera la proposición de control político indicada en el Asunto, mediante la cual la plenaria de la Cámara de Representantes informa a esta Cartera de la citación a la audiencia pública que tiene como finalidad discutir la situación del servicio de gas natural en el país. De su revisión, se concluyó que las preguntas No. 8, 9, 10, 11 y 12 del cuestionario dirigido a esta Cartera y que citamos a continuación, comprenden asuntos relacionados con la entidad a su cargo:

"8. ¿Qué mecanismos de auditoría y Control ejercen sobre Gecelca, en el área de transporte de Gas natural, Generación y transmisión de energía eléctrica?

9. ¿Qué mecanismos de auditoría y Control ejercen sobre Promigas, en el área de transporte de Gas natural, Generación y transmisión de energía eléctrica?

10. ¿Qué mecanismos de auditoría y Control ejercen sobre Trascalca, en el área de Generación y transmisión de energía eléctrica?

11. ¿Quién autorizó la venta de las Acciones de PROMIGAS a Enron a Corficolombiana? A portar los documentos, que soporten esa decisión.

12. ¿Cuáles fueron los motivos o razones, por las que se autorizó la venta de las Acciones de PROMIGAS a Enron a Corficolombiana?

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el carácter prioritario de las proposiciones de control político presentadas por el Congreso de la República, de conformidad con el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992¹

¹ Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.

Continuación oficio
y con sustento en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015², que sustituyó al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, me permito remitir copia de la referida petición para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, agradezco remitir a este Ministerio copia de la respuesta que su entidad emita directamente al peticionario.

Cordialmente

OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ
Asesor de la Oficina Asesora de Jurídica

Anexo: Lo enunciado.

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

Elaboró: Edgar Federico Rodríguez Aranda



TPBT aEAN 49ms RSB2 +JX8 46g0 ahU=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firmado digitalmente por: OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMIREZ Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO